

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así harán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de julio)

1896

Universidad de Salamanca

Junta de colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras; Sección de Letras; cuatro, para la de Ciencias Físico químicas, Sección de Química; y una, para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la Publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiales de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a

la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14 Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que correspondía la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas demeritísimas y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de

Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizados por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que han de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 30 de Junio de 1926
 El Rector-Presidente
 Enrique Esperabé

El Vocal Secretario
 Ernesto Amador

1422

Reglamento de Higiene
 PARA
 Logroño y su provincia

CAPITULO 1.º

Autoridades Sanitarias

Artículo 1.º La Autoridad Superior de la Provincia, en materia sanitaria, reside en el Gobernador y el Inspector Provincial de Sanidad, Asesorados por la Junta Provincial del Ramo.

Artículo 2.º La Autoridad sanitaria de cada Municipio, reside en el Alcalde y el Inspector municipal, asesorados por la Junta municipal. Son también Autoridades Sanitarias los Subdelegados de Sanidad, el Jefe y demás funcionarios del Instituto Provincial de Higiene, en la Capital, y los Directores de Laboratorios, en las poblaciones que radiquen.

Artículo 3.º Las facultades de los Gobernadores y Alcaldes, respecto a los servicios de Sanidad e Higiene, están delegados en las jerarquías respectivas de Inspector Provincial, Subdelegados e Inspectores Municipales de Sanidad; quienes procederán por sí mismos, excusando la intervención directa de las Autoridades, como si de manera directa proviniese el mandato del Gobernador o del Alcalde.

Artículo 4.º Aun tratándose de la resolución de los Inspectores, dadas por virtud de general delegación, las resistencias que se susciten para su obediencia y cumplimiento, serán contrarrestadas por las Autoridades y sus Agentes, como si de manera directa proviniese el mandato del Gobernador o del Alcalde.

Artículo 5.º Siempre que el Inspector de Sanidad reclame el concurso de los dependientes de la Autoridad, para asuntos relacionados con este Reglamento, lo presentarán en igual forma que si lo ordenase o reclamase el Gobernador o el Alcalde cuyas facultades tiene delegadas.

Continuará

Diputación de Logroño

Semestre de 1.º julio a 31 de diciembre de 1926

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Artículos	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO PRIMERO Rentas			
1	Propiedades	1.500'00	
3	Intereses de efectos Peos. y demas valores	4.925'94	
4	Boletín Oficial e Imprenta provincial	3.550'00	
5	Otras rentas	6'00	9.981'94
CAPITULO SEGUNDO Bienes provinciales			
1	Aprovechamientos	32.500'00	32.500'00
CAPITULO TERCERO Subvenciones y donativos			
1	Del Estado	162.134'80	
2	De Corporaciones	2.500'00	
3	Donativos	100'00	164.734'80
CAPITULO QUINTO Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			
1	Eventuales	50'00	
2	Extraordinarios	1.000'00	
3	Indemnizaciones	547'50	1.597'50
CAPITULO SEPTIMO Derechos y tasas			
1	Por prestación de servicios	24.050'00	24.050'00
CAPITULO NOVENO Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
1	Contribución territorial	45.000'00	
2	Cédulas personales	127.000'00	172.000'00
CAPITULO DECIMO Cesiones de recursos municipales			
1	Aportación municipal	433.981'44	433.981'44
CAPITULO DECIMO-PRIMERO Recargos provinciales			
3	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbres	108.607'00	108.607'00
CAPITULO DECIMO CUARTO Recursos especiales			
2	Brigada Sanitaria o Instituto Higiénico	48.256'88	48.256'88
CAPITULO DECIMO-SEPTIMO Reintegros			
1	Por pagos indebidos	1.000'00	
2	Por otros conceptos	10.000'00	11.000'00
Total de ingresos.			1.006.709'56
GASTOS			
CAPITULO PRIMERO Obligaciones generales			
1	Servicios generales del Estado	24.812'50	
2	Pactos y compromisos	389'25	
3	Deudas	124.313'57	
4	Censos	507'88	
5	Pensiones	9.469'87	
8	Otros conceptos análogos	10.887'48	
9	Suscripciones, anuncios, impresiones y de más gastos similares	7.782'68	178.168'23
CAPITULO SEGUNDO Representación Provincial			
1	De la Diputación y Comisión Provincial	5.250'00	
2	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.	3.750'00	
3	Dietas de los Diputados provinciales	500'00	9.500'00

Artículos	GASTOS	Créditos presupuestos	
		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO QUINTO Gastos de recaudación			
1	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	7.000'00	7.000'00
CAPITULO SEXTO Personal y material			
1	De las oficinas	52.722'85	
3	Material de la Diputación y Comisión Provincial	7.021'00	
4	Gastos generales de la Corporación	7.800'00	67.543'85
CAPITULO SEPTIMO Salubridad e Higiene			
1	Resecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	18.500'00	
3	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	25.000'00	43.500'00
CAPITULO OCTAVO Beneficencia			
1	Atenciones generales	28.750'00	
2	Maternidad y expósitos	21.187'50	
3	Hospitalización de enfermos	135.358'50	
4	Huérfanos y desamparados	132.900'63	
5	Dementes	56.928'05	
7	Instituto de Higiene	35.756'88	
9	Calamidades públicas	2.500'00	413.581'56
CAPITULO NOVENO Asistencia social			
2	Otras instituciones de carácter social	850'00	850'00
CAPITULO DECIMO Instrucción pública			
11	Monumentos artísticos e históricos	1.250'00	
12	Subvenciones o becas	4.500'00	5.750'00
CAPITULO DECIMO-PRIMERO Obras públicas y edificios provinciales			
2	Construcción de caminos vecinales	119.809'40	
3	Reparación y conservación de caminos vecinales	55.958'00	
5	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	22.955'00	
7	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	6.000'00	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales.	12.500'00	217.279'40
CAPITULO DECIMO-CUARTO Agricultura y Ganadería			
1	Atenciones generales	27.500'00	
3	Granjas y campos de experimentación	1.500'00	
4	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	1.000'00	
5	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	19.250'00	49.250'00
CAPITULO DECIMO-OCTAVO Imprevistos			
Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	14.491'52	14.491'52
Total de gastos.			1.006.709'56

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos.	1006.709'56
Id. Id. de Gastos	1006.709'56

Logroño, 30 de Junio de 1926

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada

Sesión de 30 de junio de 1926.

Al objeto de acomodar los servicios económicos al ejercicio anual natural, en cumplimiento a lo dispuesto por las Reales Ordenes de 24 y 26 del presente mes, dictando las reglas que las Diputaciones podrán adoptar para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de Julio al 31 de Diciembre del co-

riente año, se acordó optar por la solución de reducir las cifras del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926-27 al 50 por 100 con las alteraciones complementarias que han sido menester por no ser posible reducir al 50 por 100 algunas consignaciones tanto en los ingresos como en los gastos, quedando fijados sus totales en la suma de 1.006.709'56 pesetas y que se publique el Resumen del presupuesto en el «Boletín Oficial» con las alteraciones fijadas, a los efectos legales. —El Presidente, Enrique Herreros de Tejada. —P. A.—El Secretario Benigno Macua.—Hay un sello que dice.— Comisión provincial de Logroño.

Es copia
El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada

EDICTO
para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Matute

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Bernabé Alesanco	11'01
Esteban Alcalde	3'81
Hilario Corral	5'44
Juan Fernández	8'02
Juan García	9'11
Santos García	2'58
Julián Giménez	3'94
Andrés López	4'30
Sebastián Lozano	18'87
Vicente Lozano	4'18

1688 Agapito Montes	7'35
Mónica Montes	7'94
Venancio Montes	9'73
Bernardo Padillo	6'00
Juan Pérez	13'10
Cristóbal Sáez	3'87
Juan Sáez	3'53
Doroteo Sáez	20'79
Eusebio Sáez	17'89
Dionisio Sánchez	13'54
María Sánchez	16'07
Antonio Somalo	21'48
Francisco Somalo	5'03
Luis Somalo	13'15
Domingo Vázquez	3'13
Santos Manzanares	4'95
Simón Monasterio	5'02
José Medina	3'48
Lucas Monasterio	6'12
José Puertas	5'49
Pedro Ruidiaz	9'73
Amós Somalo	10'00
Tiburcio Sánchez	5'77
Modesta Sánchez	3'80
Ruperto Travado	6'11
Pablo López	2'61
Cipriano Torres	3'15
Julián Villarejo	2'72
Calixto Cañas	3'15

Matute, 28 de mayo de 1926.
El Recaudador,
Víctor Martínez.

EDICTOS

1897

ESTOLLO

Don Juan Azofra Tovías, Secretario del Ayuntamiento Constitucional y pleno de Estollo:

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en trece del actual procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Parte real y personal para el Reparto de Utilidades de esta Villa y año 1926-27 a que se refieren los Artículos 461 y 483 del vigente Estatuto Municipal, habiendo correspondido a los Señores siguientes:

Parte Real

- 1er. Contribuyente por territorial Dn. Benito Maestro Manzanares
- 2º. id. por Urbana Dn. Francisco Lerena Lerena.
- 3º letra C. territorial Dn. Juan José García Escudero.

4º letra D. Industrial Dn. Francisco Pablo Sáez.

Parte personal

Parroquia de Estollo

- 1º. Sr. Cura párroco Dn. Faustino González Dávalos.
- 2º. Territorial Dn. Julián Prado Lerena.
- 3º. Urbana Dn. José Lerena Cañas.
- 4º. Industrial Dn. Luciano Alecano Azofra.

Parroquia de San Andrés

- 1º. Sr. Cura párroco Dn. Manuel Lerena Lerena.
- 2º. Territorial Dn. Manuel Azofra Estechea.
- 3º. Urbana Don Prudencio Lerena Cañas.

Estollo 14 de Julio 1926
El Alcalde
Francisco Lerena

1909

CASALARREINA

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1925-26 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Casalarreina a 17 de Julio de 1926.

El Alcalde
Melquíades Cilleruelo

1913

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución: Urbana fiscal

EJERCICIO TRIMESTRAL de 1924 y AÑOS DE 1924-25 y 1925-26.

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital, de la provincia de Logroño

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y periodo arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Para dar cumplimiento a lo acordado en la providencia dictada en este expediente con fecha 7 del mes actual, y no habiendo satisfecho los deudores Don Miguel de los Santos, Doña Casilda y Don Justo Rodríguez Pascual, Doña María de los Milagros, María de la Purifi-

cación, María del Consuelo y Donolo del Río y Torre, Don Rogelio y D. Genaro Serrano Barruete, D.ª María del Consuelo, D. Jesús y D.ª Isabel León y Serrano, Don Simón Asiáfn Iribertegui y Don Calixto Jalón Miguel, sus descubiertos con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública Subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Agosto próximo venidero en el local de esta Oficina recaudatoria sita en el Muro del Carmen número 8, primero, y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

1º. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

FINCA URBANA

Casa en la calle de Juan Lobo, de esta ciudad, señalada con el número 9 de la manzana 10.ª, que consta de planta baja destinada a cuadra y portal, sitio para dos fraguas y corral y de un piso habitable compuesto de dos cuartos y cocina con bóveda y ladrillo y escalera en el centro, cuya finca mide mil setecientos setenta y cuatro pies cuadrados y linda por la derecha entrando o mediodía, casa que fué de los herederos del Duque de la Victoria; Izquierda o Norte, finca que perteneció a doña María Paz Almorín; Espalda u oriente, doña Amiana Echavarría y frente o Poniente, dicha calle.

Esta finca fué reformada y dentro de la misma medida superficial, hoy consta de planta baja donde se halla instalada la fragua y taller de construcciones metálicas y de tres pisos, con entrada independiente y contigua a la del taller.—No se halla gravada.—Su capitalización y valor para la subasta: veintiocho mil ciento quince pesetas (28.115).

2º. Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3º. Que los títulos de propiedad del inmueble referido, están de manifiesto en esta Oficina

hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

En Logroño, a 17 de Julio de 1926.

El Recaudador
Saturnino Roiz

ADMINISTRACION MUNICIPAL

200

HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones celebradas durante el segundo cuatrimestre de 1925-26, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesión del 14 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda abonar a D. Francisco Domingo Pérez, una finca adquirida por este Ayuntamiento, y queda sobre la mesa el proyecto de adquisición de otras dos fincas en el mismo paraje.

Se acuerda nombrar arquitecto municipal a D. Luis López de Urzide y Elorza.

Se acuerda conceder 200 pesetas, como donativo para la compra del órgano de la Basílica de la Vega.

Se aprueba el pliego de condiciones, para la subasta del alumbrado público de esta ciudad, acordándose remitir el oportuno anuncio para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda nombrar segundo inspector del matadero, a D. Amalio Antonio Beráin Alonso.

Se autoriza al señor alcalde y al segundo teniente para el otorgamiento de escrituras de adquisición de dos fincas rústicas en el término del Moro.

Se acuerda solicitar del Estado,

la construcción directa por el mismo de un grupo escolar para niños, ofreciendo el Ayuntamiento el solar, y el 5 por ciento del importe total del edificio.

Sesión del 18 de Diciembre

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda ratificar el acuerdo de la anterior, referente al grupo escolar y que por la Alcaldía se solicite del Sr. Director general de primera enseñanza la construcción de dicho edificio.

Se acuerda jubilar al jardinero municipal D. Pablo Roca, a partir del día primero del actual.

Se acuerda incoar expediente de destitución, al médico titular Don Augusto Almaraz.

Se acuerda que por la Alcaldía se dirija instancia a S. M. en suplica de indulto para los militares que hayan hecho la Campaña de Africa y se hallen sufriendo condena.

Se autoriza al Administrador de Consumos, para que pueda hacerse cargo de los depósitos referentes a la subasta del alumbrado público de esta población.

Sesión del 15

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda ratificar el informe de la Comisión de Hacienda, sobre venta de los terrenos que circundan el castillo del puente de Briñas, procediéndose a efectuar el oportuno expediente de información posesoria para la titularidad necesaria.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los señores Santa Cruz, García y Santa María para que estudien e informen acerca de la anexión del Ayuntamiento de Villalba de Rioja a este de Haro.

Se aprueban tres memorias y planos formulados por el arquitecto municipal sobre obras de reforma en esta población. Uno referente al grupo escolar: otro a la reforma del Crucero, y el tercero sobre construcción de carteleras anunciadoras.

Se acuerda acceder a los beneficios del R. D. de 15 de Diciembre último, referente a la proroga del impuesto de Consumos por un quinquenio.

Se aprueban las cuentas y liquidación del presupuesto del año anterior.

Se aprueba el pliego de condiciones para la segunda subasta del alumbrado público.

Se acuerda que las sesiones del tercer período cuatrimestral tengan lugar los días 14 y 15 del mes de Mayo.

Haro 20 de Enero de 1926.

V.º B.º

El Alcalde

Enrique Ugalde

El Secretario

Lorenzo Delgado

Anuncios

1856

BRIONES

Confecionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y pecuaria para defensa de las plagas del campo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Provincial de Fomento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por el término de ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Briones a 9 de Julio de 1926

El Alcalde,
Tomás Pérez

1907

ARNEDO

Desempeñada interinamente la plaza de escribiente de estas oficinas municipales dotada con el haber anual de 1200 Ptas. y debiendo proveerse en propiedad, he acordado anunciar la vacante con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de empleados municipales de Arnedo en armonía con el de 23 de Agosto de 1921, bajo las condiciones siguientes:

1.º Ser español, mayor de 23 años y menor de 50, acreditar buena conducta, hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos al corriente con la obligación del servicio militar, y saber leer y escribir correctamente.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición deberán los interesados presentar sus instancias y demás documentos en esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde el siguiente el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial y los ejercicios darán principio el día siete de Septiembre próximo a las once de la mañana.

Arnedo 16 de Julio de 1926.

El Alcalde

Manuel Juan Fernández

1877

LARDERO

Aprobadas definitivamente en Junta general celebrada por la Comunidad de regantes de esta villa, las ordenanzas, Reglamento del Sindicato de Riegos y Reglamento del Jurado de Riegos quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo estimen necesario y formulen cuantas reclamaciones crean justas y

convenientes en la forma reglamentaria, durante las horas de oficina.

Lardero, 11 de julio de 1926.

El Alcalde
Urbano Angulo

1880

ALBERITE

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó adoptar el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año 1926-27, para el ejercicio semestral de 1926, reduciendo sus cifras al 50%, y con varias y diversas alteraciones, que se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de presentación de reclamaciones.

Alberite, 12 de julio de 1926.

El Alcalde
Martín P. de León

1905

CORERA

Debiendo procederse al reparto de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de 1925-26, se suplica a los vecinos de este pueblo presentes y ausentes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de sus riquezas en un plazo de quince días; los que así no lo hagan se entenderá se conforman con las utilidades que la junta les imponga, sin que sean atendidas sus reclamaciones.

Corera 15 de Julio de 1926

El Alcalde
Santiago Sáez

1866

ANGUCIANA

Don Emeterio Alonso Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Permanente de mi Presidencia en sesión del día de hoy examinó las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26 y acordó que las mismas con la Memoria que ordena el caso 5.º del artículo 184 del Estatuto municipal se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles para admitir las reclamaciones escritas que puedan presentarse por los habitantes de este término municipal durante dicho plazo y ocho días después con arreglo a lo dispuesto en el artículo 579 de dicho Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal; expirado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Anguciana, 10 de Julio de 1926

Emeterio Alonso

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 20 de Julio de 1926

SEGUNDA RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1915

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1908	Manuel Rodríguez Pérez	Anual	1'52
1911	Vicente Rodrujo Carra	"	2'83
1913	Vicente Racejo Lorente	"	3'04
1918	Emeterio Ruiz Antoñanzas	"	1'74
1920	Mauricio Ruiz Arenzana	"	0'43
1893	César Ruiz Azcona	"	1'09
1926	Pablo Ruiz Azcona	"	3'48
1927	Saturnino Ruiz Azcona	"	3'48
1931	Felipe Ruiz Cabañas	"	1'74
1932	Justo Ruiz Cabañas	"	0'65
1935	Domiciana Ruiz García	"	2'83
1938	Benito Ruiz Gil	"	1'74
1949	Pablo Ruiz Medrano	"	0'87
1953	Manuel Ruiz Navas	"	0'87
1955	Juaa Ruiz Pardo	"	1'74
1956	Eustaquio Ruiz Ramirez	"	1'96
1965	Venancio Ruiz Romero	"	3'26
1973	Celestino Sada Gómez	"	1'52
1989	Vicente San Juan Romero	"	1'74
1996	Máximo Santiago	"	2'17
1998	Mamerto Santa María	"	2'83
2000	Serafin Lutos Pérez	"	0'43
2003	Gervasio Sáenz Arenzana	"	0'87
2004	Leoncio Sáenz Bermejo	"	2'39
2005	Domingo Sáenz	"	1'96
2011	Andrés Sáenz Hernández	"	3'04
2017	Manuel Sáenz Jaime	"	1'30
2022	Antonio Sáenz Lorente	"	0'87
2030	Leoncio Sáenz Lorente	"	0'87
2032	Luis Sáenz Lorente	"	1'09
2040	Gabino Sáenz Marrodán	"	2'61
2044	Baldomero Sáenz Martínez	"	1'74
2045	Ignacio Sáenz Martínez	"	1'74
2046	Aquilino Sáenz Moreno	"	1'09
2047	Daniel Sáenz Muro	"	1'09
2049	Casta Sáenz Oliván	"	0'65
2052	Margarita Sáenz Oliván	"	0'65
2054	Pedro Sáenz Oliván	"	1'30
2055	Victor Sáenz Oliván	"	0'65
2058	Agapito Sáenz Pérez	"	0'43
2059	Cirilo Sáenz Pérez	"	1'74
2072	Santiago Sáenz Solano	"	2'83
2088	Jorquin Samper Alma	"	3'04
2099	Laureano Solano Martín	"	3'26
2103	Fernando Solano Pérez	"	1'74
2107	Eugenio Solano Resa	"	1'09
2108	Laureano Solano Arcos	"	1'96
2111	Gabino Solano Barco	"	3'04
2114	Victoria Solano Gil	"	2'83
2118	Dionisio Solano Lorente	"	1'30

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
2126	Juan Subero Enciso	Anual	0'87
2128	Pedro Subero Gil	"	2'39
2132	Gaio Subero Lorente	"	1'30
2136	Santiago Subero Pascual	"	2'61
2137	Adolfo Subero Pastor	"	'17
2146	Sebastián Tejedor Barco	"	2'83
2147	Segundo Tejedor Pérez	"	3'04
2154	Andrés Toledo Barco	"	1'74
2161	Laureano Toledo Urzangui	"	3'26
2162	Luciano Torres Alfaro	"	3'26
2165	Dionisio Torres Escudero	"	1'52
2171	Francisca Tutor Gopilla	"	0'65
2173	Dolores Ugarte Fernández	"	'48
2181	Félix Urzangui Gurrea	"	3'26
2190	Francisco Vallejo Berroin	"	3'26
2191	Bautista Vetuarde D.	"	2'17
2195	Manuel Vazquez Rivero	"	1'52
2196	Tomás Villa Urzangui	"	1'96
2200	Miguel Velloso Antoñanzas	"	0'65
2214	Eleuterio Villanueva Ortiz	"	0'43
2218	Emeterio Villodas Diez	"	2'39
2227	Simón Victoria Gutiérrez	"	1'52
2228	Luis Victoria Preciado	"	3'48
2231	Viuda de Juan Sáenz	"	1'30
2232	Hermenegildo Vivanco Aznar	"	1'09
2242	León Zapata Gil	"	3'38
2250	Cándido Alvarez G.	1 al 4	14'57
2258	Roque Bretón Ocoñ	"	3'52
2259	José Manuel Bretón	"	4'56
2264	Simon Cabezon Pérez	"	10'42
2274	Josefo Derronvaro R.	"	8'13
2282	Bernardino Falcón Gutiérrez	"	6'84
2283	Juan Falcón Gutiérrez	"	8'04
2299	Pantaleón Falcón Torres	"	7'17
2306	Maximiano Fernández M.	"	7'61
2311	Luis García del Moral	"	18'00
2313	Baltasara Garrido Ocoñ	"	'83
2315	Esteban Gil González	"	15'42
2334	José María Gutiérrez Pastor	"	9'13
2335	Luis Gutiérrez Pastor	"	9'13
2338	Dionisio Gutiérrez Sáenz	"	8'91
2350	Angel Jiménez Gutiérrez	"	10'25
2352	Marcos Jiménez Gutiérrez	"	1'35
2371	Ildefonso Llorente Oñate	"	10'09
2375	Fermín Marcilla Alvarez	"	10'37
2378	Miguel Marín Arnedo	"	17'17
2379	Rogelio Marín Arnedo	"	7'40
2384	Marcelino Marín Martínez	"	3'90
2409	José María Martínez Pérez	"	'78
2412	Fermín Martínez Rubio	"	13'04
2416	Pedro Martínez Ruiz	"	2'77
2418	Eustaquio Martínez Roldan	"	7'83
2424	Fausto Mateo Bretón	"	8'91
2436	José María Miranda	"	'57
2438	Santiago Miranda Martínez	"	16'09
2449	Eusebio Moreno Bretón	"	9'78
2450	Isidro Moreno Bretón	"	10'57
2458	Gregorio Merino Ocoñ	"	1'37
2460	Balbino Ocoñ Bretón	"	8'04
2478	Venancio Pastor Jiménez	"	7'83
2479	Bartolomé Pastor Moreno	"	27'60
2481	Bonifacio Peñalva	"	7'83
2482	Lorenzo Pérez Bretón	"	2'22
2503	Simón Ríos Sáenz	"	8'00
2507	Manuel Roldan A.	"	3'64
2513	Eugenio Roldan Torres	"	6'30
2524	Manuel Rubio Vicente	"	9'35
2535	Pedro Ruiz Ibáñez	"	9'35
2535	Emeterio Ruiz su Viuda	"	8'48
2552	Eloy Urbina Losantos	"	5'55
2561	Romualdo Vergara Lasheras	"	15'00
2569	Antonio Alvarez Alfaro	1 y 2 semestres	4'35
2245	Jeronimo Alvarez Jimenes	"	'57
2251	José Bretón	"	4'15
2256	Isidro Calvo Miranda	"	3'91
2267	Julián Echevarría	"	4'57
2275	Francisco Falcón Bretón	"	3'05
2279	Joaquín Falcón Gutiérrez	2.º	3'91
2281	María Falcón Jiménez	1 y 2	5'65
2286	Remedios Falcón Jiménez	"	4'74
2287	Eleuterio Falcón Montiel	"	5'87
2290	Benito Falcón Pérez	"	5'22
2294	Luciano Falcón Torres	"	4'78
2298	Antonio Falcón Vicente	"	5'43
2304	Justo Fernández Ibáñez	"	5'87
2305	Andrés Fernández Moreno	"	1'13

(Continúa)

Ayuntamiento de Ocón

partido de Arnedo

provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos raturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Conclusión)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Damian Fernández Royo	Ocón	La Plana	1	8		N. Félix Herce, E. Felipe Galilea, S. Valdío y O. Bonifacio Royo
Id.	»	Id.	1	8		N. Manuel Cerdón, E. Rabil Rubio, S. Felipe Galilea y O. Félix Herce
Id.	»	Carrascal	1			N. Simón Cerdón, E. lleco, S. Gregorio Ajamil y Ameto Fernández
Rosa Montiel Burgos	»	Eras Someras	1	1		N. Saturnino Escalona, E. León Tejada, S. Saturnino Escalona y O. Alejandro Sáenz
Id.	»	La Estanca		10		N. Clemente Tejada, E. y S. Barranco y O. Río
Doroteo Gil Morales	»	Bardalillo	1			N. Félix Gil, E. Luis Galilea, S. Santos Aguado y O. Poyo
Id.	»	Las Saleras de Peña	1			N. Camino, E. S. y O. Valdío
Id.	»	Monte de Santa Lucía	2			N. Higinio Morales, E. Bernardino Fernández, S. Celedonio Herce y O. Ignacio Sáenz
Id.	»	Id.	1			N. Luis Galilea, E. Higinio Morales, S. Camino y O. Andrés Martínez
Id.	»	Id.	1			N. Matías Orío, E. Juan Cruz Mangado, S. Ramón Morales y O. Camino
Id.	»	Id.	1	8		N. Román Mangado, E. Celedonio Herrero, S. el mismo y O. Ramón Morales
Id.	»	Id.	1			N. Pedro Adán, E. S. y O. Val lio
Angel Tejada Cerdón	»	Camino de Pipaona	2			N. Camino, E. y S. Valdío y O. Barranquillo
Id.	»	Cerro-Calvo	1	8		N. Poyo, E. Saturnino Morales, S. Cañera y O. Pantaleón Tejada
Rosa Montiel Burgos	»	La Cañada	2			N. Toribio Argañiz, E. lleco, S. Felipe Galilea y O. Camino
Cosme Tejada Royo	»	Id.	3			N. Felipa Fernández, E. Segundo Viguera, S. Andrés Jiménez y O. Felipa Fernández
Id.	»	Rasillos		9		N. lleco, E. Nicolás Rubio, S. Valdío, y O. Melquiades Martínez
Id.	»	Cantera de la Cañada	1	6		N. Pedro Herce, E. Gregorio Merino, S. Simón Cerdón y O. Inocente Royo
Cecilio Martínez Nájera	»	Bardalillo	1			N. Santos Aguado, E. S. y O. Valdío
Id.	»	Monte de Santa Lucía	1			N. Sendero, E. y S. Valdío y O. Bernardino Fernández
Valeriano Orío Fernández	»	Cuevas de Cestierna	3			N. Segundo Viguera, E. Valdío, S. y O. Gregorio Galilea
Id.	»	Bardigüela	1	6		N. y E. Calixto Aguado, S. y O. Vicente Miranda
Id.	»	Id.	1			N. Martín Hierro, E. Vicente Miranda, S. Patricio Pérez y O. Vicente Miranda

Diligencia semestral al Sr. Gobernador Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

El Alcalde,
NICOLAS RUBIO